



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0331

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PLAZO FIJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 MAR 2025

VISTOS:

- El contrato de trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y doña Valentina Constanza Gatica Gutiérrez de fecha 08.03.2025.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República,
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
- La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación,
- El D. S. N° 170 del año 2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial
- El D. A. N° 1004 DEL 31.12.2024 , que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°66 del 11.03.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.600-6 y doña CONSTANZA VALENTINA GATICA GUTIÉRREZ, RUT N° [REDACTED] Trabajadora Social, nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar las funciones contemplados en el Artículo 1º del contrato individual de trabajo, a contar del 08 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.
- Ordéñese la cancelación de \$887.496. -(ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos nove treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 3º del contrato individual de trabajo.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto de educación para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FRL/MPR/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos. A. Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



Vº Bº DIRECTOR CONTROL INTERNO

Vº Bº ASESOR JURÍDICO





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Trehuaco a 08 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° [REDACTED], también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña CONSTANZA VALENTINA GATICA GUTIÉRREZ, RUT N° [REDACTED], titulada en Trabajo Social, de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, nacida el 09 de febrero de 1996, domiciliada en [REDACTED]/n, comuna de Trehuaco, en adelante "La Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: La trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones como integrante de la dupla psicosocial comunal y Programa de Integración del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco, en donde deberá realizar las siguientes funciones:

DUPLA PSICOSOCIAL COMUNAL:

- Comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes.
- Conocer la realidad de las y los estudiantes de los EE. EE. mediante la realización de entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a padres, madres y/o apoderados, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños/as y adolescentes.
- Derivación de casos a otros especialistas (según amerite) y realizar un seguimiento oportuno de las interconsultas realizadas, para poder trabajar intersectorialmente.
- Trabajar en conjunto con el equipo de convivencia en acciones que permitan el mejoramiento de la relación familia/escuela y el compromiso de los padres, madres y apoderados con el Proyecto Educativo Institucional.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA TREHUACO

- Realizar evaluaciones y diagnósticos de estudiantes con necesidades educativas especiales y sus familias en el contexto social;
- Elaborar informes sobre los estudiantes diagnosticados y sus familias;
- Derivar a estudiantes que lo requieran a servicios de apoyo y coordinar con instituciones para beneficiar al estudiante y su familia.

Artículo 2º La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$887.496.- (ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos), que será imponible y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada total de 44 horas cronológicas, distribuidas de la siguiente forma: 22 horas cronológicas para Dupla Psicosocial Comunal y 22 horas para el Programa de Integración Escolar en el LBET, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

Artículo 4º: La trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.



REPÚBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



Artículo 5º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 08 de marzo de 2025 y se mantendrá vigente hasta 28 de febrero de 2026, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 6º: El Empleador se compromete a otorgar a La Trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia

Artículo 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder de la Empleada en este Acto.

CONSTANZA GATICA GUTIÉRREZ
RUT: [REDACTED]

